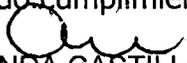




INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca, No. 940014089002 2021-00140 00, **INFORMANDO:** que la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.381.072, obrando en calidad de apoderada judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del proceso de la referencia, manifiesta su RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso. De igual manera pone en conocimiento que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Dando cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

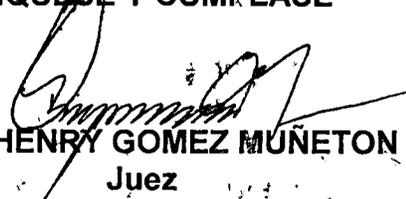
Inírida, Guainía, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la renuncia del poder arimada por la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y Tarjeta Profesional No. 198.584 del C.S.J., en cuanto al mandato otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"; el Despacho **accede** a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente trámite:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO electrónico No. 44 Hoy, 4 de septiembre de 2023.


Glenda Castillo Castillo
secretaria